



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Señores:
ESE Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
02	febrero	2026

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

Objeto: SUMINISTRAR MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, MEDICAMENTOS, MATERIAL HOSPITALARIO Y MATERIAL DE ODONTOLOGÍA, PARA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI – BOLÍVAR

Valor: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.250.000.000), DISTRIBUIDOS ASI:

OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$830.000.000) PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CÓDIGO No. 245010301

MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000) MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, CÓDIGO No. 245010302 COMPRA DE INSUMOS Y PRODUCTOS MEDICO QUIRÚRGICOS

CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) MATERIAL ODONTOLÓGICO, CÓDIGO No. 245010304

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente. ESE. San Antonio de Padua



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI**
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**
No. 258
02/02/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MEDICAMENTOS, MATERIAL HOSPITALARIO Y MATERIAL DE ODONTOLOGIA, PARA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI-BOLIVAR (COMPRA MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICOQUIRURGICO (240101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Productos Farmaceuticos	\$830.000.000.00
245010302	Material Medico Quirurgico	\$1.300.000.000.00
245010304	Material de Odontologia	\$120.000.000.00
TOTAL:		\$2.250.000.000.00

SON

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 02 dias del mes de Febrero de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO CS No. 052-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALSAN ANTONIO DE PADUA Y DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S

TIPO DE CONTRATO	CS No. 052-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES
OBJETO	suministro de material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología, para atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	ESE. SAN ANTONIO DE PADUA NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S. Nit. 900.778.637-5
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSO HUMANO, PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.250.000.000)

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PÉREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecino y residente en San Jacinto – Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.128.046.697, quien obra en nombre y representación legal **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 485 de 2024 de fecha mayo 24 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional Acuerdo No. 05 de 2024 y estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLO**, persona mayor de edad, vecino y residente en el Ocaña (Norte de Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.661.485, obrando como representante legal de **DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS**, Nit. 900.778.637-5, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Ocaña, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones legales: 1). Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.", 2) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti – Bolívar, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. 3) Que la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti – Bolívar, es una Empresa social de mediana complejidad cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 22.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región Zodes – Magdalena Medio – Sur de Bolívar, de los cuales el 80% de sus ingresos corresponden a la prestación de servicios de salud. 4) Que para el logro de los



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

objetivos de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti – Bolívar, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios. 5) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. En este orden de ideas las partes acuerdan las siguientes CONSIDERACIONES DE ANTECEDENTES CONTRACTUAL. 1. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en los certificados expedido por el Jefe de Presupuesto. 2. Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por Profesional Universitario que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la ejecución del proyecto antes mencionado. 3. Que, la Profesional Universitario Recurso Humano, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el numeral 2° del artículo decimo noveno fase de planeación Acuerdo 04 de 2024, Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación.. 4. Que previamente se adelantó el procedimiento de contratación de conformidad con el Estatuto Contractual de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti – Bolívar. 5. Que consecuentemente con el anterior considerando y entendiendo lo dispuesto en el Manual de Contratación Acuerdo No. 05 de 2024 y estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024 emanado de la Junta Directiva de la ESE. Hospital San Antonio de Padua; y se preparó el estudio y documentos previos de conveniencia pertinente y presupuesto oficial correspondiente al objeto a contratar de mediante Convocatoria Pública CP No. 01-2026. 6. Que se realizó proceso contractual Convocatoria Pública CP No. 01-2026, mediante la cual, se publicaron los pliegos de condiciones, estudios, aviso, apertura, cierre de convocatoria, contestaron observaciones, se evaluó la oferta evaluada en la Página Web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. 7. Que la ESE. Hospital San Antonio de Padua, no cuenta con los bienes y servicios a contratar, los cuales son propios del objeto de la entidad en cuanto y en tanto están ligados a la prestación del servicio de salud, por ello su ejecución se ha determinado ser realizado por un solo contrato en virtud del principio de integralidad que une estas dos actividades. 8. Que la celebración del presente contrato se realiza por mediante la modalidad de Invitación Publica y no se rompe el principio de equidad, atiende el interés general y se hizo cumplimiento los principios constitucionales de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que regula la función administrativa del Estado. 9. Que para efectuar la contratación que nos ocupa, se ha observado el procedimiento precontractual establecido en el acuerdo de contratación de la ESE. 10. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 de fecha febrero 2 de 2026 del rubro 245010301 denominado productos farmacéuticos, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$830.000.000); rubro 245010302 denominado material médico quirúrgico, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000) rubro 245010304 material odontológico, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. 11. Que, mediante acto administrativo Resolución No. 48 (marzo 4 de 2026), se ordena la apertura de un proceso de selección, cuyo objeto es Suministro de material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología, para atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. 12. Que, mediante Acto administrativo Resolución No. 19 de 2026, declara día hábil para contratar febrero 28.



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

[@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti](https://www.facebook.com/esehospitalsanantoniodepaduadesimiti)



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

y marzo 7 y 14 de 2026. **13.** Que, mediante Acto administrativo Resolución No. 35 de 2026, Conformar comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas dentro de los procesos contractuales – Convocatoria Pública No. 01-2026. **14.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, invito mediante convocatoria pública CP. 01–2026 a todas aquellas personas naturales o jurídicas a fin de seleccionar la propuesta más conveniente para contratar suministro de material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología, para atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **15.** Que mediante Aviso y publicación de los pliegos se dio apertura a la convocatoria Pública No. CP 01–2026, en la cual se determinó el cronograma del proceso y las condiciones generales en el pliego de condiciones. **16.** Que, de acuerdo con acta de cierre debidamente suscrita por los asistentes a esta diligencia, dentro de la Convocatoria Pública, se recibió una única oferta presentada conforme lo estableció los pliegos y cronograma contractual, de la persona jurídica, Deposito Distrifarmacos Ocaña SAS, Nit. 900.778.637-5. **17.** Que, el comité evaluó por para el análisis de las propuestas presentadas la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua adelantó evaluación con la única oferta recibida dentro de la convocatoria pública CP. 01–2026 tal como se relaciona en acta de cierre, verificando los requisitos habilitantes y realizando la correspondiente evaluación de los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la respectiva convocatoria. **18.** Que, consecuentemente con el resultado de la evaluación de la propuesta recibida dentro de la Convocatoria Pública CP. 01–2026, el comité de evaluación manifestó: La Propuesta Presentada por la persona jurídica DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S., cumple las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por lo cual sugiere adjudicar el presente proceso a la misma. **19.** Que, de conformidad con lo establecido en el estatuto y Manual de contratación de la entidad hospitalaria, el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes, de acuerdo a los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024. **20.** Que, mediante acto administrativo resolución No. 55 de fecha marzo 17 de 2025 resolvió. **Artículo Primero. ADJUDICAR** la Convocatoria Pública CP 01–2026 cuyo objeto es: "suministro de material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología, para atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua" al oferente persona jurídica DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S., identificada con Nit. 900.778.637-5, debidamente registrado en la cámara de comercio de Ocaña, representado legalmente por FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLO. Que eniando en cuenta que en la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, no hay el servicio a contratar y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la entidad, que garantizará la oportunidad y eficiencia de la atención en salud de la Región del Sur de Bolívar en median complejidad, a quienes va dirigido el accionar de la entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. Objeto.** Suministro de material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología, para atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo con la oferta presentada, conforme anexo técnico 1., los requerimientos hechos por EL HOSPITAL, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** – **Específicas:** **1.** El proveedor debe garantizar la entrega del 100% de los elementos objeto de este contrato en un término de veinticuatro (24) horas para pedidos de urgencia vital (que no excedan de 5 ítem) y cuarenta y ocho (48) horas para solicitudes ordinarias. **2.** El contratista debe cambiar los medicamentos que presenten imperfectos, deterioro de su empaque, inadecuadas condiciones de presentación, por otro completamente nuevo, de iguales condiciones y características al solicitado. **3.** La fecha de vencimiento de los medicamentos debe ser igual o superior a los doce (12) meses si las características técnicas lo permiten. **4.** El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución o cambio los medicamentos que tengan una fecha próxima de expiración, menor a (06) seis meses; por otros con fecha de vencimiento mayor al término propuesto. **5.** Garantizar el suministro del servicio contratado de forma continua, ininterrumpida, oportuna, diligente y con calidad. **6.** Garantizar la entrega del material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología; mediante la utilización de transporte propio, operado por personal idóneo, que garantice el correcto manejo, manipulación y preservación de los mismos. **7.** Garantizar el suministro del servicio conforme a la propuesta presentada. **8.** Garantizar que el servicio contratado cumpla con los requisitos legales. **9.** Generar la documentación correspondiente en el ejercicio de las actividades para cumplir con



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

el objeto contractual. 10. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de obligaciones tributarias sin incidencias adicionales en el valor contratado. 11. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 12. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia. 13. Asumir los gastos por concepto de impuestos. 14. La propuesta hace parte integral del contrato. **Generales:** 1. Suministrar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar mensualmente las facturas y órdenes debidamente firmadas por la entidad. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. Parágrafo 1º. Compromiso Anticorrupción.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del HOSPITAL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. 2. Recibir por parte de la entidad hospitalaria la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igual manera velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co

@lahospital-sanantoniodepadua-desimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (2.250.000.000), pagaderos mediante la presentación de facturas y ordenes debidamente firmadas por parte del contratista y los ordenadores de la entidad y soportados por la presentación de la respectiva acta parcial firmada por el supervisor del contrato, a medida que se vayan efectuando los servicios, adjuntando comprobantes de pago al sistema de seguridad social, pensión y salud - SGSSS y certificación por parte del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la oferta de servicios presentada por el contratista. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en la prestación de servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA. DURACIÓN:** El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por NUEVE (9) MESES o hasta agotar presupuesto, partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ESE. Hospital San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de estas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simiti – Bolívar, la entidad, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato durante el término del contrato y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL BIENES Y SERVICIOS: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato durante el término de este y y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 de fecha febrero 2 de 2026 del rubro 245010301 denominado productos farmacéuticos, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$830.000.000); rubro 245010302 denominado material médico quirúrgico, 



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000) rubro 245010304 material odontológico, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato de suministro se liquidará por parte de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados a la contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **PARÁGRAFO.** - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 05 de 2024 y estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Manual de contratación Acuerdo 05 de 2024, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. San Antonio de Padua, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simiti



simiti@sanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co

@hospital-sanantoniodepadua-desimiti



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorruptcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. Hospital San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e integralmente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. Hospital San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SÉPTIMA. AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a la ESE. San Antonio de Padua, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios analógicos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte de la ESE. San Antonio de Padua. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su pérdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación de la ESE. San Antonio de Padua, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o una consulta relativa a sus datos personales, puede hacerla ingresando la petición en la ESE. HSAP con domicilio en el kilómetro 2 vía Simití- Bolívar, - Colombia, identificado con el Número de Identificación Tributaria Nit. 900.196.366-6. Correo electrónico: contactenos@esehospitalsanantoniodepadua.desimiti.gov.co **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos. b) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Subgerencia de la Gestión Corporativa. c) Constancia de idoneidad expedida por la Subgerencia de la Gestión Corporativa. d) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA y respectivos soportes. e) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Copia de aportes a la seguridad social integral. j) Registro Único Tributario. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. l) tarjeta profesional. m. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com

www.esehospitalsanantoniodepadua.desimiti.gov.co

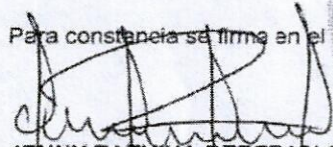
[@hospitalsanantoniodepadua.desimiti](https://www.facebook.com/esehospitalsanantoniodepadua.desimiti)

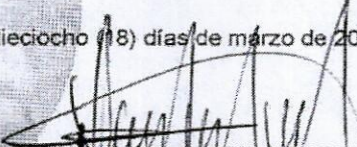


E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: distrifarmacossas@hotmail.com **TRIGESIMO. CERTIFICADO SARLAFT- SICOF.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la ESE HSAP, mediante comunicación motivada dirigida a la CONTRATISTA la dirección de correo electrónico, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar vencidas todas las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, ESE. HSAP, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación del presente contrato serán: a. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra la CONTRATISTA y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. b. Vinculación de la CONTRATISTA en una investigación penal con formulación de acusación. c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores. **TRIGESIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití –Bolívar, a los dieciocho (18) días de marzo de 2026.


JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente ESE Hospital San Antonio de Padua
Contratante


FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLO
DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS
Contratista



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospital-sanantoniodepadua-desimiti.gov.co
@hospital-sanantoniodepadua-desimiti



ACTA DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PÓLIZA (Resolución 257 sep.28 de 2020)

De conformidad con el proceso de contratación, se procede a revisión, aprobación y aceptación de la garantía única o Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales, presentada por: CONTRATISTA: FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLO, persona mayor de edad, vecino y residente en el Ocaña (Norte de Santander), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.661.485, obrando como representante legal de **DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS**, Nit. 900.778.637-5, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Ocaña, Contrato inicial ☒ o contrato adicional ☐ que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Suministro CS No. 052-2026, cuyo objeto es: suministro de material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología, para atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.250.000.000), de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, que ampara:

Póliza No. 56-45-101004912 Vigencia: desde 18/03/2026 hasta 18/04/2027 Compañía que emite: **SEGUROS DEL ESTADO** Nit. 860.009.578-6, fecha de expedición: 19/03/2026

AMPARO	VIGENCIA DESDE (d/m/a)	VIGENCIA HASTA (d/m/a)	VALOR ASEGURADO
seriedad de la oferta			
Cumplimiento	18/03/2026	18/04/2027	\$225.000.000
buen manejo y correcta inversión del pago anticipado			
Pago anticipado			
pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones			
calidad de servicios y/o bienes	18/03/2026	18/04/2027	\$225.000.000
Devolución del pago anticipado			
calidad y correcto funcionamiento de los equipos			
amparo de estabilidad de obra			
responsabilidad civil profesional			
Responsabilidad civil extracontractual			





E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ
NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Se verificó que la póliza cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato y según las prescripciones legales, siendo procedente impartirle aprobación y aceptación. La gerencia encuentra que se ajusta a los parámetros fijados en el contrato, por lo tanto, la aprueba y acepta en todas sus partes.

Para constancia se firma, a los diecinueve (19) días de marzo de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLEIAS
Gerente ESE. San Antonio de Padua



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
[@hospitalsanantoniodepaduadesimiti](https://www.facebook.com/hospitalsanantoniodepaduadesimiti)



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 650.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL			COD. SUC		NO. PÓLIZA		ANEXO	
BARRANCABERMEJA			AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA			56		56-45-101004912		0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO	
19	03	2026	18	03	2026	00:00		18	04	2027	23:59
TIPO MOVIMIENTO											EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.778.637-5
DIRECCIÓN: CALLE 12 16 79 BARRIO POPA	CIUDAD: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 5625276

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.196.366-6
DIRECCIÓN: CALLE PRINCIPAL	CIUDAD: SIMITI, BOLIVAR	TELÉFONO: 312-6800609

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE No. 052-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO, QUIRURGICO, MEDICAMENTOS, MATERIAL HOSPITALARIO Y MATERIAL DE ODONTOLOGIA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	18/03/2026	18/04/2027	\$225,000,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	18/03/2026	18/04/2027	\$225,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****878,794.00	\$ *****20,000.00	\$ *****170,770.00	\$ *****1,069,565.00	\$ *****450,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	194875	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 # 49 A - 22 BARRIO COLOMBIA - TELÉFONO: 3008461136 - BARRANCABERMEJA

56-45-101004912

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olea - Vicepresidente de Finanzas



Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 00, PISO 5 TELÉFONO: 801-2186777, 801-5018330

DLF194875A

1



**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI**
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO
PRESUPUESTAL DE
COMPROMISO
No. **685**
18/03/2026

Tercero: DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCA A SAS NI 900778637-5
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-258
Referencia Externa: CONTRATO DE SUMINISTROS No. 252
Solicita: ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

Concepto : SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MEDICAMENTOS, MATERIAL HOSPITALARIO Y MATERIAL DE ODONTOLOGIA, PARA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI-BOLIVAR (COMPRA MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICOQUIRURGICO (240101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Productos Farmaceuticos	\$830.000.000.00
245010302	Material Medico Quirurgico	\$1.300.000.000.00
245010304	Material de Odontologia	\$120.000.000.00
TOTAL:		\$2.250.000.000.00

SON
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 18 días del mes de Marzo de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

**ACTA DE INICIO
CONTRATO SUMINISTROS CS No. 052-2026**

TIPO DE CONTRATO	CS No. 052-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES
OBJETO	suministro de material médico quirúrgico, medicamentos, material hospitalario y material de odontología, para atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	ESE. SAN ANTONIO DE PADUA NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S. Nit. 900.778.637-5
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSO HUMANO, PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.250.000.000)

En el Municipio de Simití - Bolívar, en las instalaciones de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, a los diecinueve (19) días de marzo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la entidad hospitalaria, ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ, en representación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití- Bolívar, en calidad de supervisor y FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLO, persona mayor de edad, vecino y residente en el Ocaña (Norte de Santander), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.661.485, obrando como representante legal de **DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS**, Nit. 900.778.637-5, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Ocaña, en calidad de contratista. Quien obra en causa propia con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití- Bolívar, suscribió Contrato de Suministro CS No. 052-2026 fechado a los dieciocho (18) días de marzo de 2026.
2. Que mediante oficio fechado dieciocho (18) días de marzo de 2026 de la presente anualidad, se designó al Profesional Universitario – Recurso Humano, como supervisor del Contrato de Suministro CS No. 052-2026 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.
3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir “1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato”.



602 7332040



Kilometro 2 entrada Simití



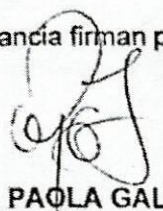
simitisanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co
@hospitalsanantoniodepaduadesimiti

4. Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que...

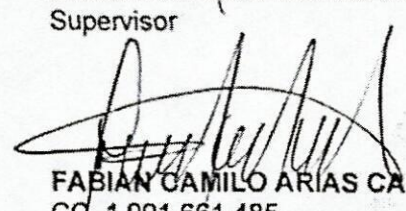
ACUERDAN

Fijar como fecha de iniciación de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Suministro CS No. 052-2026 el día diecinueve (19) días de marzo de 2026.

Por constancia firman por quienes intervienen



ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor



FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLO
C.C. 1.091.661.485
DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS
Contratista



TELÉFONO



Correo Electrónico



simitsanantoniodepadua@gmail.com
www.esehospitalosanantoniodepaduaesmiti.gov.co
@hospitalosanantoniodepaduaesmiti